

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 64 -2015/SGEN/RENIEC

Lima, 05 AGO. 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 001028-2015/GTI/RENIEC (09JUL2015) y N° 000966-2015/GTI/RENIEC (02JUL2015) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000028-2015/GTI/SGGBD/RENIEC (09JUL2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI) de fecha 09JUL2015 de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000107-2015/GAJ/RENIEC (15JUL2015), la Hoja de Elevación N° 000474-2015/GAJ/RENIEC (15JUL2015) y el Memorando N° 001129-2015/GAJ/RENIEC (07JUL2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 000966-2015/GTI/RENIEC (02JUL2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI), elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información (09JUL2015), para que se proceda al trámite de la respectiva estandarización;



Que a través del Memorando N° 001129-2015/GAJ/RENIEC (07JUL2015), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Tecnología de la Información que precise de forma detallada y clara en su informe técnico que sustenta su solicitud de estandarización, los aspectos observados, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", para proceder a la brevedad con el trámite correspondiente de estandarización;

Que con el Memorando N° 001028-2015/GTI/RENIEC (09JUL2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió la Hoja de Elevación N° 000028-2015/GTI/SGGBD/RENIEC (09JUL2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI) de fecha 09JUL2015, elaborados por la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos, justificándose en éste último la solicitud de estandarización aludida, a fin de garantizar la operatividad y la continuidad de los servicios ante cualquier eventualidad, incidentes, problemas, así como implementación de actualizaciones y entrenamiento en el uso de las nuevas funcionalidades de los productos, implementación de mejoras tanto en funcionalidad como seguridad, para la atención eficiente de los usuarios internos y externos que ingresan a través del Sistema de Información del RENIEC, así como para el monitoreo y la toma de decisiones; garantizando el cumplimiento de los convenios y los compromisos adquiridos por la institución;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello



responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (01OCT2009), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI) de fecha 09JUL2015, remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento, que el(los) bien(es) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que, en línea con lo expresado, respecto a la aplicación de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-PCM, cabe señalar que en el último párrafo del numeral V del citado Informe Técnico de Estandarización, la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos expresó lo siguiente: "(...) los informes técnicos previos de software, las especificaciones técnicas y los términos de referencia, referidos a la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI), serán elaborados y presentados oportunamente, para los respectivos procesos de adquisición y contratación, para ello el área usuaria determinará y elegirá el producto de software a requerir, así como los servicios que se deriven respecto del mismo, en las versiones vigentes, considerando las correspondientes funcionalidades, así como las características técnicas";

Que de otro lado, mediante la Resolución Gerencial N° 000456-2015/GTH/RENIEC (23JUL2015), se encarga a la señorita Edith Neyra Córdova, Asesora del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el despacho administrativo de la Secretaria General del RENIEC, con retención de su cargo, del 30 de julio al 07 de agosto de 2015;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 025-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Plataforma de Inteligencia de Negocios MicroStrategy para el desarrollo de inteligencia de negocio (BI), por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información (09JUL2015),



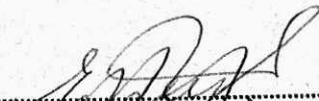
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
EDITH NEYRA ZORDOVA
Secretaría General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



ENC/JAY/mrp/lpc